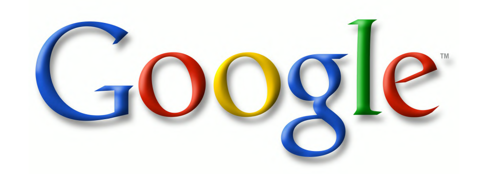
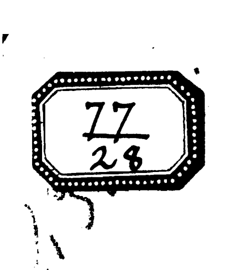

Google


77
28


77
28

INFORME

PRESENTADO POR EL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL

DUQUE DE LA TORRE

AL

MINISTRO DE ULTRAMAR EN MAYO DE 1867.

MADRID:
IMPRENTA DE LA BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONOMICA
calle de Segovia, número 23.

1868.

Excmo. Sr.:

Por motivos personales me veo en la necesidad de contestar simultáneamente al Gobierno de S. M. sobre el contenido de los tres interrogatorios que me han sido dirigidos, en fechas sucesivas, por el Ministerio de V. E., y que se refieren á la informacion que mandó abrir el Real decreto de 25 de Noviembre de 1865, con el fin de esclarecer las reformas que reclaman las necesidades y la opinion de las provincias ultramarinas. Esta circunstancia, ajena á la informacion, facilita sin embargo mi tarea, porque no correspondiendo al carácter con que me toca figurar en ella entrar en ciertos detalles, que habrán sido ilustrados suficientemente por los Comisionados elegidos por las Islas de Cuba y Puerto-Rico, al abrazar en un solo informe todos los puntos comprendidos en los tres interrogatorios, puedo ser más claro y más breve en la exposicion de mis ideas, por otra parte bien conocidas en España, donde nunca hice un misterio de ellas.

La cuestion de reformas en el régimen de las Antillas, no es una cuestion de partido: es una cuestion nacional, y por mi parte no la he considerado nunca ni la consideraré en el presente informe, sino con el

criterio de un español amante de su patria y de su raza, que desea ardientemente estrechar y perpetuar la union de aquellas lejanas provincias con la Metrópoli, hasta como base de la influencia que España no puede ménos de ejercer en lo futuro, cualesquiera que sean la duracion y término de las contiendas actuales, en la vasta extension del continente americano en que se habla la lengua de Castilla.

Tres son los puntos capitales que abraza la informacion:—1.° Bases en que deben fundarse las leyes especiales que al cumplir el artículo 80 de la Constitucion de la Monarquía española deben presentarse á las Córtes para el gobierno de las provincias de Cuba y Puerto-Rico.—2.° Tratados de navegacion y de comercio que convenga celebrar con otras naciones y las reformas que para llevarlos á cabo deban hacerse en el sistema arancelario y en el régimen de las aduanas de aquellas Islas.—Y 3.° Manera de reglamentar el trabajo de la poblacion de color y asiática y los medios de facilitar la inmigracion que sea más conveniente en las mismas provincias.

I.

Cúmpleme empezar observando, que por haber ejercido durante un período de más de tres años el mando superior político y militar de la Isla de Cuba, á ésta me refiero principalmente en mis observaciones, si bien las considero extensivas á la de Puerto-Rico, por ser las mismas, con rarísima excepcion, las condiciones de las dos Antillas.

La dominacion española en América, si no exenta de abusos que la historia consigna, se caracteriza desde los primeros tiempos, en el espíritu de los Mo-

narcas, por el firme propósito de hacer igual en todo lo posible la condicion de los pueblos conquistados á la de los Reinos de Castilla y de Leon, propósito muchas veces expresado para enfrenar la codicia y los excesos de algunos conquistadores. Esa tendencia, que como dice exactamente la exposicion que precede al Real decreto de 27 de Julio de 1859 sobre Ayuntamientos en la Isla de Cuba, es una regla tradicional de la Monarquía desde los tiempos del invicto Emperador Don Cárlos I, y que está consignada en várias ordenanzas de Don Felipe II, de Don Felipe IV y en la de Intendentes que dictó para Nueva España el Rey Don Cárlos III, es la inspiracion de todas las leyes de Indias, que será siempre una de las glorias históricas de nuestra patria, y el texto literal de la ley 13, título II, libro II, de aquel Código venerable, que dice así:

«Porque siendo de una corona los Reinos de Castilla y de las Indias, las leyes y órden de gobierno de los unos y de los otros deben ser lo más semejantes y conformes que ser puedan; los de nuestro Consejo en las leyes y establecimientos que para aquellos estados ordenaren, procuren reducir la forma y manera del gobierno de ellos al estilo y órden con que son regidos y gobernados los Reinos de Castilla y de Leon, en cuanto hubiere lugar y permitiere la diversidad y diferencia de las tierras y naciones».

El precepto asimilador de la ley de Indias procuró aplicarse constantemente al régimen de los dominios de América durante los tiempos del absolutismo, y conforme con ese precepto la nacion española, cuando á principios del presente siglo se reunieron, sobre la base del sistema representativo, las Córtes

de Cádiz, llamó á ellas Diputados de América, que tuvo luego la misma representacion que las provincias de la Península y las islas adyacentes, en todas las Córtes celebradas hasta 1836. Los legisladores de estas últimas acordaron no dar entrada en el Congreso á los Diputados de las provincias de Ultramar, y consignaron más tarde en un artículo adicional de la Constitucion de 1837, repetido en el artículo 80 de la de 1845, que dichas provincias serian gobernadas por leyes especiales.

Seguramente se tuvo la intencion en 1836 de despojar á las Antillas de representacion en Córtes, y esa intencion que nacia en unos, ó de la falsa creencia, ya desmentida por la historia, de que los Diputados de América inflamaban con sus apasionados discursos á los pueblos de que procedian en ideas de independencia, ó del temor de que los Diputados americanos distrajesen la atencion del Congreso de los asuntos de interés nacional; se justificaba para muchos otros por la distancia á que se hallaban las Antillas y la conveniencia de que ejerciesen sus derechos políticos en una forma autonómica, sin vínculos de representacion con la Metrópoli, á semejanza de lo que practica Inglaterra con sus colonias de América y Australia.

Nadie ignora hoy que la independencia del continente americano habia tomado impulso desde mucho ántes de haber enviado Diputados á las Córtes de Cádiz, y se comprende que ya en ese camino, las circunstancias azarosas en que la guerra de la Independencia colocó á la Metrópoli no fueran causa sino para precipitar en su marcha á las provincias continentales de América. Por eso y por que el estado de revolucion en que realmente se encontraban provoca-

ba medidas de represion en su gobierno interior, todo lo cual constituye una situacion anormal, se explica que sus Diputados se presentasen hasta cierto punto animados del espíritu dominante en los pueblos rebelados. Pero ni es posible, sin violencia, atribuir carácter de causa á lo que era efecto, ni ese espíritu de los Diputados de la América continental, fué nunca el de los Diputados de las Antillas, á quienes se les vió siempre promover discusiones de verdadero interés práctico, ni las corrientes de independencia pasaron jamás por Cuba y Puerto-Rico, que por el contrario prestaron su espontáneo auxilio á la Metrópoli, en hombres, jefes distinguidos algunos, y en dinero, no sólo para la gloriosa campaña de la Independencia, sino para la más desastrosa y lamentable guerra civil con que, á costa de tanta sangre española, ha conquistado la nacion, inclusas las Antillas, el derecho que tiene á ser gobernada constitucionalmente.

Por otra parte, si la influencia en el Congreso de los Diputados americanos pudo merecer alguna consideracion cuando los dominios de España en el Nuevo Mundo sobrepujaban á la Península en poblacion y en territorio, esa influencia exclusivista es de todo punto imposible, reducidas hoy las provincias de América á las Islas de Cuba y Puerto-Rico, cuya distancia es fuerza reconocer que ha disminuido desde 1836 á la fecha, merced á las nuevas y más fáciles comunicaciones, y aún que seguirá disminuyendo.

En cuanto al peligro de que los Diputados de las Antillas inflamen á sus compatriotas en ideas de independencia, yo tengo la seguridad de que la gran mayoría de sus naturales abriga el convencimiento

de que las Islas de Cuba y Puerto-Rico no reunen condiciones para constituirse en naciones independientes, y ésto explica la tendencia anexionista á los Estados-Unidos, en que por fortuna se ha expresado en alguna época el descontento de la Isla de Cuba; digo por fortuna, porque esa tendencia de buscar la libertad, fundiéndose con un pueblo de otra raza, de otros hábitos y de otra lengua, no podia ser, y no fué nunca, popular en Cuba, donde fracasaron siempre los conatos anexionistas, principalmente por el ningun apoyo que prestó el país á las dos expediciones de Lopez.

Así que, yo temeria que el descontento, que la humillacion con que el régimen actual ofende la altivez de nuestra raza, que no ha degenerado en los hijos de Cuba y Puerto-Rico, pudiera llevarlos á vias no ménos ruinosas para las Antillas que peligrosas para nuestra dominacion en América; pero creo firmemente que un Gobierno en que tengan aquellos españoles insulares la justa representacion que les corresponde, perpetuará su union á la Metrópoli, no pareciéndome de ninguna manera aplicable á nuestras provincias de América el sistema de las colonias inglesas; porque éstas, que no contribuyen á los gastos de la nacion, no tienen tanto derecho á ser representadas en el Gobierno superior de la Metrópoli como las Islas de Cuba y Puerto-Rico, que en la forma de sobrantes, ó alguna otra que mejor exprese la justicia de su cooperacion, contribuyen y deben seguir contribuyendo, porque pueden hacerlo, á los gastos de la madre pátria.

Me he detenido en las observaciones que preceden para demostrar que, equivocados algunos de los conceptos que pudieron inspirar á los legisladores de

1837, ha desaparecido la razon de muchos otros, y que hoy por hoy, la representacion en Córtes de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, no ofrece el menor inconveniente y empezará satisfaciendo el justo y universal clamor de aquellas Islas, sobre todo desde que han empezado á despertarse en el espíritu de sus hijos las esperanzas de obtenerla. Y ésto me trae naturalmente á la experiencia personal que pude adquirir durante mi mando en la Isla de Cuba.

El acuerdo de las Córtes de 1836 y el precepto constitucional de 1837 interpretado en la práctica, aunque otro fuese su sentido, por la negacion de todos los derechos políticos á los naturales de las Antillas; las medidas represivas que exageró el Gobierno local de la Isla de Cuba y el verdadero cáos administrativo que sucedió á esa época, llevaron al colmo el descontento y la desesperacion, puede decirse, de casi todos los naturales de Cuba, al mismo tiempo que la anarquía que desolaba las repúblicas hispano-americanas y la creciente prosperidad de los Estados-Unidos del Norte de América, alejaban por una parte de los espíritus liberales los propósitos de independencia, y les inspiraban, por otra, la idea de anexarse á los Estados-Unidos, muy en armonía por cierto con las tendencias de extension territorial que éstos demostraban en Méjico. De aquí la organizacion del llamado partido anexionista.

La noticia de la revolucion francesa de 1848 llegó á Cuba con la de haber decretado el Gobierno provisional la inmediata abolicion de la esclavitud en las colonias, y se temió que una convulsion análoga en España produjese iguales efectos; siendo causa ese temor de que los intereses de los propietarios cuba-

nos moviesen á algunos á asociarse con el partido anexionista, pues en los Estados-Unidos veian entónces coexistiendo la institucion de la esclavitud con las formas democráticas y liberales de su constitucion política. Así se explican los recursos de dinero con que contó siempre el partido anexionista, que si hubiera contado tambien con las simpatías del pueblo cubano, no puede dudarse que habria al fin dado pretexto á la intervencion armada de los Estados-Unidos, y á la pérdida para España de la Isla de Cuba. Por fortuna, segun he indicado, faltó al partido esa simpatía, como lo prueban la enérgica oposicion con que lo combatieron el distinguido publicista cubano D. José Antonio Saco y otros escritores de la misma Antilla, y como lo demuestra sobre todo el aislamiento que hizo impotentes las dos iuvasiones de Cárdenas y las Pozas mandadas por el General Lopez.

Conjurado ese peligro con el auxilio de influencias cubanas y despues de calmadas las pasiones, empezó desde entónces á prepararse el espíritu de los insulares para constituir el gran partido sinceramente nacional, en que, con el nombre de partido reformista, se agrupan hoy todos animados de esperanzas, que yo y muchos, á fuer de buenos españoles, hemos creido que debíamos alentar, y que á mi juicio no debe desatender el patriotismo del Gobierno. Hay una reaccion favorable á la nacionalidad española que yo, repito, procuré, y creo haber fomentado durante mi mando, que pide igualdad de condicion con los españoles de otras provincias, y que sobre base de tan incontestable justicia, nos asegura, si no se desaprovecha temerariamente, la perpétua union de las dos Antillas españolas, que no pueden, que no quieren ser independientes, que nunca

aceptarán sin violencia y sin un doloroso sacrificio la anexion á los Estados-Unidos, pero que reclaman un Gobierno representativo y liberal, que no se resignan á verse desheredadas de las ventajas, de la garantía de la representacion.

Figúraseme que conozco bien las tendencias actuales de los cubanos; procuré atraerlos á mi amistad y oir sin prevencion sus quejas y sus aspiraciones; logré merecer aquella, lo digo con satisfaccion; y áun despues de mi salida de la Habana he seguido en constante comunicacion con muchos de sus hombres más importantes, habiéndoseme dirigido una carta que pertenece al dominio público, en que se expresan sus votos y que está suscrita por los cubanos más notables de todas las poblaciones de la Isla. Pues bien; yo no he podido ménos de reconocer, y no puedo ménos de decir hoy al Gobierno de S. M., con la lealtad de mi carácter y á impulso del más íntimo convencimiento, que las quejas de los cubanos son justas, que sus aspiraciones son legítimas; que no hay razon para que ellos, españoles como nosotros, no tengan prensa ni representacion ninguna en su gobierno, ni una sola de las garantías constitucionales á que en la Península tenemos derecho; que no hay razon ninguna para que un Gobierno militar y absoluto, desde los más altos hasta los más bajos grados de la escala, sea el único régimen de las Antillas, y que ahora es precisamente el momento, no lo olvide el Gobierno, de aprovechar las circunstancias internas y externas que favorecen la reforma política, demandada con instancia por los españoles antillanos y que es justo y conveniente otorgarles sin tardanza.

Circunstancias internas he dicho, porque hecha la

reforma política cuando la pedian á las Córtes Constituyentes de 1855, muchos hombres notables de los que figuran en la Habana en el partido llamado peninsular (los mismos que se muestran opuestos á ella despues que la tendencia española de las aspiraciones liberales de los cubanos les ha quitado el temor de la anexion de Cuba á los Estados-Unidos, que todavía les inspiraba la recien descubierta conspiracion de aquel año), hecha entónces la reforma, hubiera quizás aparecido como un acto de debilidad de la Metrópoli y no como un acto de premeditada justicia; pero hoy que no existe el partido anexionista; hoy que el único partido activo cubano aspira al ejercicio de derechos políticos bajo la dependencia de España; hoy es cuando un Gobierno previsor y prudente puede y debe hacer ámplias concesiones á las Antillas, que nos aseguren para siempre su posesion. Son asimismo favorables las circunstancias externas, porque la última guerra de los Estados-Unidos, destruyendo por una parte los vínculos de simpatía que entre los espíritus esclavistas establecia la institucion allí abolida por ella, y exigiendo por otra que toda la atencion del Gobierno se consagre durante algunos años á su reorganizacion, deja completamente libre á la nacion española para ser generosa en concesiones de justicia, ántes de que vuelvan á nacer situaciones que la embaracen.

Yo no puedo creer que el Consejo consultivo que se indica en la tercera pregunta del interrogatorio político pueda satisfacer las justas aspiraciones de los cubanos y puerto-riqueños, que desean tener en el Gobierno la misma representacion de que gozan las otras provincias de la Monarquía; y como esas aspiraciones son tanto ó más de dignidad que de

conveniencia, sin que yo desconozca las ventajas de que el Gobierno pueda asesorarse con personas conocedoras de los intereses especiales y opinion dominante en las Antillas, creo que la representacion de éstas en el Congreso español ofrece esa ventaja y satisface además, sin peligro de ninguna especie para la Metrópoli, al sentimiento de dignidad de los cubanos y puerto-riqueños, que no se conforman con ser ménos que los otros españoles. Entiendo, pues, que la concesion de que sean aquellos representados en las Córtes, no sólo es un acto de justicia, sino de altísima conveniencia nacional.

Esa representacion debe otorgarse en la misma proporcion de habitantes libres que rige en la Península; y en cuanto al censo electoral, yo confieso que no veo el menor peligro en que se adopte tambien el mismo de la Península, calculando en reales de plata los reales de vellon aquí señalados como tipo, con lo cual sólo tendrán el derecho de ser electores los que paguen veinte y cinco duros de contribucion directa. Pero si el Gobierno, queriendo en esta parte proceder con mayor cautela y á riesgo de lastimar el excitado espíritu de los antillanos con cualquier desigualdad inmotivada, quisiese restringir más al principio, el derecho de elegir, lo que sobre todo debe evitar es caer en los artificios de la actual ley electoral de Ayuntamientos, encaminados á buscar tantos electores peninsulares como insulares. La desconfianza que esos artificios revelan no ha servido ni servirá nunca en Cuba sino para provocar banderías de provincialismo entre sus habitantes. No sean 25 duros sino 50 los que sirvan de tipo regulador, aunque debo repetir que no hay el menor peligro en lo primero, pero no se cierre la puerta á la esperanza de una

igualdad completa con la Península, y desde luego suprímanse las clases de contribuyentes y que sólo sirva de norma el tanto de la contribucion, cualquiera que sea el motivo por que se pague, sin exclusion, se entiende, de las capacidades.

En cuanto al régimen interior de la Isla de Cuba, la extension de su territorrio hace indispensable, para evitar una centralizacion excesiva y perjudicial á todos los intereses, que se divida en várias provincias. Ya estuvo la Isla dividida ántes en tres departamentos, y áun creo recordar que se ha restablecido últimamente la misma division; pero paréceme que el aumento de la poblacion justifica la division de la Isla en seis provincias, que he oido recomendar como conveniente á varios cubanos, las cuales serian: Habana, Pinar del Rio, Matanzas, Villaclara, Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba. No hay razon ninguna que se oponga á que esas provincias se organicen, segun el precepto de la ley de Indias ántes citada, en la misma forma y manera que lo están las de la Península, con sus Diputaciones y Consejos provinciales, elegidas las primeras con arreglo á la ley electoral que se establezca para los Diputados á Córtes, y los segundos por nombramiento del Gobernador superior civil á propuesta en terna de las Diputaciones, ya que dejar ese nombramiento al Gobierno Supremo ofreceria inconvenientes que saltan á la vista. Cada provincia deberia tener su Gobernador sin mando militár como en la Península, y á fin de buscar aptitudes del país conocedoras de sus intereses, seria lo mejor que se nombrasen, ó cuando ménos se propusiesen, por el Gobernador superior.

El Gobernador superior es, á mi juicio, una autoridad indispensable para representar en la Isla el po-

der ejecutivo, con iniciativa en todos los asuntos de interés local y para ejercer sobre los Gobernadores de provincia la vigilancia que en la Península corresponde al Gobierno Supremo. Yo dejaria al Gobernador superior la mayor amplitud de autoridad y de facultades que siempre tuvieron los Vireyes y Capitanes Generales, á fin de que puedan resolverse allí sin las dilaciones y costos que ocasiona el traerlos á resolucion del Ministro, los muchos asuntos en que sólo se trate de intereses peculiares á la Isla, que en manera alguna afecten los generales de la nacion, como sociedades anónimas, concesiones de ferro-carriles, instruccion, obras públicas, etc. etc., sin perjuicio se entiende, y aunque los decretos del Gobernador superior se ejecuten interinamente, de la aprobacion ó desaprobacion definitiva del Gobierno Supremo.

Moderaban ántes los Reales Acuerdos en el ejercicio de esas facultades, la autoridad de los Vireyes y Capitanes Generales. Los adelantos de la ciencia administrativa hicieron comprender luego que eran incompatibles atribuciones de gobierno con las judiciales á que principalmente estaban llamadas las Audiencias, y en la Habana se creó para sustituirlas el Consejo de Administracion, que no responde á las necesidades del sistema representativo y que debe modificarse esencialmente al reformarse la organizacion político-administrativa de la Isla. Lo que á mi juicio aconseja la razon es, que así como hay una Diputacion provincial en cada provincia, haya una Diputacion insular que tenga iniciativa, á la par que el Gobernador superior civil en todas las cuestiones de interés general de la Isla y peculiar suyo. Todavía, y para no dejar en esta parte ninguna suprema-

cía al poder electoral sobre el ejecutivo, podria establecerse otra Corporacion insular á semejanza de los Consejos provinciales, en el nombramiento de cuyos miembros tuviese parte el Gobernador superior. En estos términos podria establecerse, como buena garantía de acierto, que tuviesen iniciativa en todas las cuestiones peculiares de la Isla, el Gobernador superior, la Diputacion Insular y el Consejo Insular, y que sólo pudieran ejecutarse los acuerdos que obtuviesen la triple aprobacion de las dos Corporaciones insulares y del Gobierno superior, siempre interinamente y sin perjuicio de la aprobacion ó desaprobacion definitiva del Supremo, al cual se daria cuenta inmediatamente; si bien conviene fijar un plazo, un año por ejemplo, pasado el cual sin que el Gobierno Supremo exprese su desaprobacion, se entiendan definitivamente válidos los decretos del Gobernador superior de acuerdo con las dos Corporaciones insulares.

La cuestion del presupuesto en que principalmente se funda el derecho á la representacion, es una de las que merece fijar con preferencia la atencion del Gobierno. Es fuerza reconocer que en los últimos años se ha abusado de las Cajas de Cuba, lo cual ha provocado en mucha parte la crísis que hoy se experimenta en la Isla y puesto aquel tesoro en una situacion alarmante. Es indispensable hacer una verdad de la discusion y aprobacion por los contribuyentes del presupuesto de las Antillas, á fin de que desaparezca la desconfianza sobre el presente y sobre el porvenir, que la conducta observada hasta ahora ha arraigado en el espíritu de sus habitantes.

Confundir el presupuesto de las Antillas con el general de la Península, seria un error de funestísimas consecuencias para la Metrópoli y para sus pro-

vincias de Ultramar, porque las especiales condiciones de estas provincias reclaman y reclamarán por mucho tiempo modos especiales de contribuir. Lo que parece, pues, más conveniente y expedito, es subdividir el presupuesto, dejando á la Diputacion Insular la aprobacion definitiva de un presupuesto peculiar y exclusivo de la Isla, el necesario para atender á su administracion interior, el cual sea formado por el Gobernador superior, y reservarse el Gobierno Supremo la libre designacion de ciertos sueldos de empleados superiores y el señalamiento, segun la regla de proporcion que se estime más conveniente, de la cuota con que deba contribuir cada una de las Antillas para gastos nacionales, de manera que esta cuota las equipare á las otras provincias, y no pudiendo discutirse ni esa cuota ni los sueldos referidos sino en las Córtes, donde tendrán las Antillas la representacion de sus Diputados.

Respecto de Ayuntamientos, debe desde luego extenderse á las Islas de Cuba y Puerto-Rico la misma ley, en cuanto á su constitucion y atribuciones, que rija en la Península, si bien me parece que no necesita reservarse allí el Gobierno el nombramiento de Corregidores. Yo dejaria á los Alcaldes municipales como única autoridad de gobierno donde no hubiera Gobernador, y áun confiaria el gobierno de los caseríos sin Ayuntamientos á Tenientes de Alcaldes, miembros de las Corporaciones municipales más inmediatas, sustituyendo de ese modo á los Tenientes Gobernadores militares y á los Capitanes pedáneos, con gran ventaja de la moralidad de la administracion y del fomento de las pequeñas poblaciones.

En cuanto á imprenta, no encuentro razon ninguna para que la misma legislacion de la Península no

rija en las Antillas. Allí habrá diferentes opiniones políticas, no lo dudo; porque donde quiera que hay hombres que piensan, existe necesariamente diversidad de pareceres; pero partidos políticos propiamente hablando; pasiones políticas de las que inflaman la lucha de los partidos, no se concibe que existan donde no reside el poder ejecutivo supremo; y como la prensa insular no puede tener nunca la pretension de derribar Ministerios, habrá en las Antillas un motivo ménos para que se extravie y propenda á alterar el órden público. A las limitaciones que siempre ha tenido en España la libertad de imprenta por respeto al Rey y á la religion católica, puede si acaso agregarse en las Antillas, mientras subsista la esclavitud, la obligacion de respetar esta institucionlegal.

Tales son las bases sobre que, con arreglo á buenos principios de justicia, debe descansar el cumplimiento del art. 80 de la Constitucion de la Monarquía al organizar políticamente y en forma representativa el gobierno de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de esa manera no sólo se acatará el espíritu de las leyes de Indias, sino que se dará cumplida satisfaccion á españoles dignísimos que aspiran á ser nuestros hermanos en realidad de verdad, y no únicamente en el nombre, el cual es un sarcasmo miéntras la ley los tiene despojados de toda participacion en el gobierno de que dependen. En el estado actual de la civilizacion no se concibe que ningun pueblo se resigne á ser gobernado por un poder absoluto; pero ménos puede concebirse que una provincia se resigne á ser gobernada absoluta y arbitrariamente por la representacion de las otras provincias sus hermanas, porque en esto no sólo hay la falta de garantía y de seguridad con que se vive bajo el régimen del abso-

lutismo, sino la humillacion de verse pospuestos á otros hijos de la misma patria. No se oculte esta importantísima consideracion á los Ministros de S. M., á quienes quepa la honra de llevar á feliz término la obra nacional de conquistar para la madre España, por medio de una reforma política liberal y justa, los corazones y la voluntad de todos los españoles antillanos.

Lo dicho hasta ahora en el presente informe responde á las nueve primeras preguntas del interrogatorio político. La décima inquiere la participacion que debe darse en el goce de los derechos políticos á las personas libres de color; y limitándome en este árduo y gravísimo asunto á presentar al Gobierno dos consideraciones, igualmente atendibles, á mi juicio, concluiré indicándole la conveniencia de que deje su resolucion al Gobierno Superior de las Islas, de acuerdo con las Corporaciones insulares á que ántes me he referido. Esas dos consideraciones son: por una parte, la necesidad de respetar las costumbres que la institucion de la esclavitud no puede ménos de haber arraigado en las Antillas, estableciendo cierta gerarquía social entre las razas blanca y negra, y por otra el peligro que resultaria de establecer entre ambas clases separaciones legales manifiestas, creando obstáculos insuperables contra la participacion política de los libres de color. Es indispensable una transaccion, y sobre ella conviene oir á los países directamente interesados.

II.

Sin entrar en detalles sobre la cuestion mercantil que abraza de una manera ámplia el segundo interrogatorio, diré únicamente sobre ella: que considero

susceptible de grandes economías el presupuesto de la Isla de Cuba, que en cualquiera alteracion que se realice allí en el modo de contribuir, debe cuidarse, más que en otras partes, de no descontentar á un país que ha sido hasta ahora gobernado con desigualdad; que el mercado natural de la Isla de Cuba está en los Estados-Unidos, los cuales consumen la mitad por lo ménos de sus azúcares, y que la tendencia del Gobierno debe ser siempre la de favorecer las relaciones comerciales entre la gran Antilla y su mercado natural; que España está en el caso de abrir sus puertas á los frutos de las Antillas, que hoy se van principalmente á los Estados-Unidos y á otros puntos de Europa por las trabas que aquí encuentran en los crecidos derechos de importacion y de consumo que sufren los azúcares, y en el estanco del tabaco, mereciendo fijar la atencion del Gobierno las ventajas fiscales que el desestanco de este artículo está produciendo en Portugal; que acaso en ningun país puede realizarse con mayores beneficios que en las Islas de Cuba y Puerto-Rico la supresion total de las aduanas, destinada á producir además del efecto económico de aumentar el comercio y la riqueza de aquellos países, el político de levantar un obstáculo á las tendencias de extension territorial que pudieran renacer mañana en los Estados-Unidos, pues la posesion de Cuba, despues de suprimidas las aduanas, no les ofreceria ninguna ventaja mercantil, y constituyendo éstas el vínculo más importante de la federacion, todo proyecto de anexarse á Cuba tendria que arrostrar la impopularidad de restablecer una institucion odiosa; que miéntras esa gran reforma no se realiza, debe suprimirse el monopolio de la bandera que á nadie ha perjudicado tanto como á la marina española, en cuyo

beneficio se creó, y que con el carácter de urgentísimas son de establecerse las franquicias necesarias para que sea una verdad la importacion de efectos á depósito en la Isla de Cuba, porque su posicion geográfica la destina con preferencia á cualquier otro punto de América, para ser el gran depósito del comercio entre el Nuevo y el Viejo Mundo y poseer así un manantial fecundo de riquezas.

III.

El primero de los interrogatorios inquiere las reformas de que es susceptible la reglamentacion del trabajo esclavo; si se consideran convenientes medidas represivas especiales para impedir la vagancia en las personas libres de color; si pueden mejorarse las reglas por que se rige la colonizacion asiática; y cuál es la inmigracion que más conviene á las Islas de Cuba y Puerto-Rico.

Desde luego resalta entre todas esas cuestiones la cuestion magna de la esclavitud, desgraciada institucion, que habiendo sido siempre un mal moral, es hoy fuente de gravísimos peligros internos y externos, que amenazan á nuestras provincias de Ultramar y comprometen la dignidad y la paz de la nacion española.

Es preciso ántes de todo, y con la sinceridad de hombres honrados, cegar de una vez y para siempre el hasta ahora inextinguible surtidor de la esclavitud en las Antillas, la trata de Africa. Yo no me detendré en las consideraciones morales y políticas que aconsejan medidas todavía más enérgicas y eficaces que las últimas tomadas por el Gobierno: no hace mucho que en el Senado tuve ocasion de esforzarlas públicamente, y no hay quien las ignore. Lo que sí haré hoy es repetir la instancia con que entón-

ces pretendí inútilmente que se declarase piratería el comercio de esclavos africanos, no tanto para buscar la agravacion de la pena material de los delincuentes, cuanto para dar al mundo una prueba de que nos asociamos de buen grado y sinceramente á las naciones cultas que han anatematizado ese comercio infame con idéntica declaratoria. Aunque no fuera eficaz como medida represiva, que tengo para mí que ha de intimidar más la pérdida posible de la nacionalidad que la de la vida, siempre la reclamarian altas consideraciones de política. No se olvide que el honor de la nacion española está sériamente comprometido en la cuestion de la trata, que se ha dudado de él, y por desgracia en virtud de apariencias que nos eran contrarias: no se olvide que los pueblos, como los individuos, deben no sólo ser honrados sino tratar de parecerlo, y que España está en el caso de desmentir con *hechos* manifiestos las tendencias que se le atribuyen, no haciendo ménos que ninguna otra nacion para proscribir y condenar la trata.

Bien se me alcanza que ni esa declaratoria, ni las más severas penas, ni el registro de esclavos, ni una vigilancia exquisita bastan para que cese completamente el horrible comercio humano de Africa, miéntras haya un mercado que ofrezca pingües ganancias á los contrabandistas, miéntras subsista la esclavitud; y si otra razon no hubiera para que un Gobierno prudente, previsor y patriota, arrostrase las dificultades del árduo problema social en las Antillas, bastaria ella sola para justificar un propósito, que impuesto por todos los preceptos de la religion y de la moral servirá poderosamente para despejar el horizonte político de España en lo futuro.

La esclavitud que ha sido en la historia una insti-

tucion universal, casi extinguida con los últimos vestigios de la Edad Media, pero que tuvo un triste renacimiento despues de la conquista de las Américas, no es en el dia, cuesta dolor confesarlo, sino una institucion española, pues el Brasil que no la ha abolido todavía, tiene ya empeñada su palabra de que va á ocuparse en la pronta resolucion del problema. Todos sabemos á costa de cuántos sacrificios han ganado su libertad en los Estados-Unidos del Norte de América, parte de cuyo territorio dista sólo seis horas de la Habana, cuatro millones de esclavos africanos, y todos sabemos tambien que apenas realizado ese gigantesco acontecimiento, se ha hablado más de una vez en el Congreso, de prohibir la introduccion en el país de frutos producidos por brazos esclavos, lo que seria una ruina completa para la Isla de Cuba que vende en los Estados-Unidos más de la mitad de sus productos.

Es una cuestion de humanidad, y so pretexto de humanidad estaremos siempre amenazados y en proporcion creciente cada dia, de una intervencion extranjera, perturbadora y humillante, miéntras mantengamos la esclavitud en nuestras provincias de Ultramar. En Inglaterra, en Francia y tambien en España existen sociedades abolicionistas que van ganando terreno en la opinion pública, porque es simpático el lema de su bandera, y que acabarán por producir una coaccion moral irresistible. Anticipémonos para obrar con libertad y con prudencia, no sea que la corriente abolicionista venga mañana á arrastrarnos de manera que sea entónces preciso seguirla á la carrera, hollando todos los intereses, sin guia racional, sin compensacion posible para los propietarios.

El momento es oportuno y favorables las circuns-

tancias. No seria España (hay consuelo en recordarlo) la última de las naciones cristianas en abolir la esclavitud, si un sentimiento de proteccion paternal hácia las provincias de América no hubiera provocado una reaccion extrema contra los generosos y nobles impulsos que inspiraron á los legisladores de 1810. Entónces se quiso y se trató de abolir la esclavitud, y no se hizo por efecto de las numerosas instancias que contra ese propósito elevaron á las Córtes várias Corporaciones de aquellas provincias. En tiempos más tranquilos, esta oposicion no hubiera servido sino para adoptar algun medio de transaccion, pero desgraciadamente no fué así, y la trata continuó y siguió aumentándose el número de esclavos de una manera que agrava las presentes dificultades. Mas hoy los propietarios de las Antillas son los primeros en reconocer que es indispensable estudiar el problema para buscarle una solucion conciliadora, y así lo dicen al Gobierno en várias representaciones que han elevado á su autoridad, y así lo demuestran los numerosos proyectos de abolicion por ellos formulados que corren impresos; hoy se trata de llevar á cabo grandes reformas económicas y políticas en el régimen de las Antillas, y ellas son buena ocasion para que pueda ofrecer el Gobierno importantes compensaciones, tratando por otra parte de compartir con los mismos propietarios de esclavos el mérito moral y la responsabilidad de la abolicion; hoy pesan sobre los Estados-Unidos árduas cuestiones internas, que no les permiten todavía ingerirse en nuestros asuntos, y puede obrar España con toda la libertad de accion necesaria para obrar con acierto; hoy puede hacerlo con la cooperacion decidida de los propietarios de las Antillas, y puede aspirar todavía á la gratitud

de los libertos con un acto de espontánea justicia, y ánn al aplauso y á la aprobacion de las naciones cultas. Habria imprevision en desaprovechar tantas y tan favorables circunstancias.

En mi concepto, lo que debe hacer el Gobierno, lo que urge que haga sin esperar á que se precipiten sucesos futuros que no se esconden á su prevision y que pueden ántes de mucho embarazar su marcha, es cegar inmediatamente las dos fuentes de la esclavitud, el comercio y el nacimiento de esclavos, con lo que dará satisfaccion á la opinion universal, rendirá un homenaje á la justicia y aumentará los medios de llegar pronto á una completa y conveniente resolucion del problema.

Comprendo toda la fuerza de las objeciones con que se impugna la libertad del vientre; pero no hay que olvidar que se trata de remediar un gran mal, de conjurar grandes peligros, y que no se salva la vida de un cuerpo enfermo sin causarle daño y á ocasiones sin resignarse á la dolorosa amputacion de un miembro. La libertad del vientre con la cláusula de que los dueños de las madres conserven el carácter de patronos de sus hijos, obligados á criarlos y con derecho á sus servicios gratuitos hasta la edad de veinte y un años, impedirá muchos de los males que se temen, porque asegurando á los que nazcan despues de la ley, la crianza y el aprendizaje del trabajo, remunera al patrono con los servicios gratuitos de un hombre, útil por lo ménos, durante seis años.

No creo que basta la libertad del vientre; algo más debe hacerse, á mi juicio, aprovechando el medio de la coartacion con que dueños y esclavos están familiarizados en Cuba y Puerto-Rico y con la seguridad de que la dulzura general de las costumbres en las

dos Antillas y el espíritu cristiano de nuestra legislacion de esclavos no ha consentido que se inflamen los ódios y rencores profundos que en otras partes han dificultado la emancipacion gradual de los esclavos. Esta es posible en Cuba, donde quizás no hay uno solo que no cuente algun liberto ó algun coartado entre sus amigos y parientes. Creo, sin embargo, que por respeto á una propiedad que ha nacido y vivido á la sombra de la ley, y para que la cooperacion de los propietarios, de que no debe dudarse, haga más fácil la realizacion de la gran empresa moral y patriótica de emancipar los esclavos en los dominios españoles, es prudente y ventajoso que, á semejanza de lo que hizo la Holanda en ménos favorables circunstancias, consulte el Gobierno á los propietarios dentro de un plazo dado y en la forma que le parezca más conveniente, que ninguna lo seria tanto como la de pedir su voto á las Diputaciones provinciales é insulares, si desde luego se establecieran, ántes de formular un proyecto definitivo de emancipacion.

Con el convencimiento que me anima de que no debe retardarse la abolicion de la esclavitud, claro está que no doy gran importancia á las reformas reglamentarias que se indican en el interrogatorio relativo á los esclavos, aparte de que el vigor de los reglamentos, uno de los cuales, que ha remediado muchos abusos, me cupo la honra de promover y poner en ejecucion durante mi mando en Cuba, basta por punto general para asegurar un buen trato.

Por punto general he dicho, porque horribles excepciones no pueden faltar donde existe la esclavitud, é inspirado por el recuerdo doloroso que de algunas de ellas conservo, no puedo ménos de indicar dos re-

formas que considero de conveniente aplicacion, miéntras subsista la esclavitud, y muy ventajosas sobre todo como preliminares para la abolicion.

Refiérese la primera á la facultad de azotar á sus esclavos que tienen los dueños, y aunque la ley limita el número á veinte y cinco azotes, deja dentro de esa limitacion la posibilidad de un tormento cruel en que se arriesga la vida, sin que baste su precepto para refrenar la ira á cuyos impulsos se inflige siempre tan bárbaro castigo. Me consta por testimonios fidedignos que hay en Cuba varios ingenios cuyos dueños han proscrito la pena de azotes, logrando sin ella mantener el órden y la disciplina entre sus esclavos: eso prueba que la pena corporal no es necesaria para la más severa disciplina, y si tal demostracion bastaria para abolirla, desde luego la consideracion de que no se impone nunca por actos premeditados y con tranquilidad de espíritu, sino á impulsos de una ofensa y en momentos de ofuscacion y de cólera, que en muchas ocasiones han hecho delincuentes á personas distinguidas de la mejor sociedad, no debe dejar la menor vacilacion en el propósito del Gobierno. La abolicion de la pena de azotes será una conquista más ofrecida á la causa de la humanidad, buen corolario de la que ya despojó á los señores hace tiempo del derecho de vida y de muerte; fijará el delito, no en un golpe más ó ménos, sino en el golpe mismo, en el daño material causado al prógimo, despertando los sentimientos morales tanto y tan lamentablemente pervertidos por la esclavitud; y haciendo más respetable al hombre esclavo y ménos odioso al amo, los dejará mejor preparados para sus relaciones recíprocas despues de extinguida la institucion servil.

La segunda consideracion es relativa á la pena accesoria que en los casos de sevicia se impone al señor del esclavo maltratado, obligándole á su enajenacion. Lo mismo en la antigua legislacion romana que en la moderna española, sobre la esclavitud, se observa una marcha progresiva en que el esclavo va perdiendo condiciones de cosa y adquiriendo condiciones de persona, y dóciles á esa marcha que impulsan principios de justicia por todo el mundo venerados, es tiempo de que en la pena accesoria de que se trata se ostente más la persona del esclavo y se ofrezca la compensacion allí donde el delito causó el daño, no siendo la enajenacion forzosa el efecto del mal trato, sino la libertad del esclavo excesivamente castigado. Equitativa y justa esa alteracion legal, fácilmente se comprende que es tambien un preliminar conveniente para la emancipacion de la esclavitud.

Paso al capítulo de los libres de color para expresar que la estadística demuestra que son más laboriosos que los blancos en la isla de Cuba; que yo puedo asegurar que son muy raros los casos de vagancia en esa clase, y que si estos datos no justifican medidas de represion especiales contra ella, la idea de reglamentar el trabajo libre, rechazada en todo el mundo culto, está particularmente desacreditada en las Islas de Cuba y Puerto-Rico; en la primera se hizo un ensayo de reglamentacion para los talleres de tabaquería, sobre cuyos demostrados inconvenientes hàn informado extensa y razonadamente várias Corporaciones de la Isla; y en la segunda existe una reglamentacion desautorizada en la práctica y contra la cual clama hoy la opinion ilustrada del país. Si se piensa por otra parte en la constante necesidad de brazos que se siente en la Isla de Cuba y á cuya satis-

faccion debe atenderse con el mayor cuidado, sobre todo al intentarse la evolucion social de que no es dado prescindir, se comprenderá que son franquicias y no trabas las que deben inventarse para provocar una oferta de brazos que corresponda de algun modo á la demanda.

En cuanto á la colonizacion asiática, nada puedo decir de nuevo, yo que la reprobé pública y enérgicamente desde que tuve ocasion de apreciar los abusos á que daba lugar, muy parecidos á los de la trata de Africa. La colonizacion asiática, tal como se hace hoy, y á pesar de los reglamentos, es una verdadera esclavitud temporal con todos los inconvenientes de la esclavitud perpétua. De cualquier modo que se haga, será siempre un mal para la Isla de Cuba, donde todos los esfuerzos deben dirigirse por mucho tiempo á asegurar el predominio de la raza blanca, y donde la inmixtion de una tercera, antagonista de las otras dos que allí existen equiparadas en número, no puede servir sino para levantar nuevas y negras nubes en el horizonte, por desgracia muy oscuro todavía de nuestra preciosa Antilla.

En numerosas haciendas de la Isla de Cuba, y sobre todo en Puerto-Rico, está ya completamente desmentida la idea errónea que sin embargo ha ejercido grande y largo imperio, de que los blancos no pueden resistir el trabajo agrícola en los campos tropicales, y desde que se ha demostrado su aptitud, la primera obligacion de cuantos nos interesamos en la prosperidad de las Antillas, consiste en favorecer en ellas por todos los medios posibles la inmigracion blanca, como única conveniente, como única que no ofrece peligros para el porvenir, con prohibicion absoluta de la de otra cualquier raza.

No creo yo que la Península española esté tan sobrada de poblacion que pueda brindar una numerosa y fecunda inmigracion de españoles á sus provincias de Ultramar, aunque de seguro seria la más simpática para los cubanos, y aunque las doctrinas dominantes en materia de inmigracion la consideren como una fuente de prosperidad material y de aumento de poblacion para los puntos de que sale. Pero lo cierto es que la emigracion considerable de españoles de la Península es un hecho real y que, por huir de la persecucion que los alcanza en Cuba, para el reemplazo del ejército, van á las repúblicas hispano-americanas, donde no sirven á la patria sino para comprometerla en graves conflictos internacionales. Buscar el medio, y no es difícil, de que esos españoles que salen de la Península para América encuentren en Cuba las ventajas que el continente hispano-americano les ofrece, debe ser objeto de cuidadosa atencion por parte del Gobierno, porque encontrado y aplicado, será la inmigracion española en Cuba garantía de seguridad y de paz, y venero de prosperidad y de riqueza.

No por eso deben cerrarse las puertas en las Antillas á la inmigracion extranjera, que no podrá ser sino de orígen europeo, en atencion á que la raza extranjera que vive en América posee un territorio inmenso y tan rico como el de las Antillas, que no tiene motivos para abandonar. Yo no he visto nunca los peligros que otros sueñan en la posible inmigracion de extranjeros en la isla de Cuba; y sí los veo, y veo además una flagrante injusticia, en la legislacion especial que niega toda especie de libertad de accion á los extranjeros arribados á sus playas y que, por virtud de la reciprocidad sobre que gira el dere-

cho de gentes, sujeta á los españoles antillanos á la misma condicion legal en el extranjero. Allí rige la Real cédula de poblacion de 1817, muchas veces repetida en sus preceptos restrictivos por bandos y otras disposiciones legales, y aunque en contradiccion con el Código de comercio, que parece dar entrada á los extranjeros transeuntes, prevalece su espíritu y es un hecho que un extranjero no puede permanecer en la isla de Cuba más de tres meses sin domiciliarse, y que para domiciliarse tiene que profesar la religion católica y prestar juramento de vasallaje, que es como si se dijera renunciar á su nacionalidad. No siempre se practica este rigor, porque hay algo que impera más que las leyes en el espíritu de los hombres y de los Gobiernos: pero esa es la verdad legal. Caso es este, á mi juicio, en que los antillanos tienen derecho á una completa asimilacion, á que no se les excluya de los tratados celebrados por la nacion española, y á que se extienda á sus provincias el Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, que determina el trato que debe darse en España á los extranjeros, y que, por el principio de reciprocidad de que ántes hablé, es la medida del trato á que tienen derecho los españoles en el extranjero.

Al sostener antes por razones de asimilacion con la Península, la conveniencia de separar en las islas de Cuba y Puerto-Rico el Gobierno civil del mando militar en los grados semejantes, nada dije respecto del Gobierno superior civil que es un grado especial en las Antillas. Diré ahora que en mi concepto ese alto puesto debe confiarse siempre á un hombre de Estado, dotado de las mismas cualidades que se requieren para ser Ministro de la corona, creyendo digna de imitacion en esta parte la conducta de Inglaterra

respecto de sus colonias, sin consideracion á su carrera, es decir, sea militar ó no lo sea el elegido. Si es militar ya se concibe que ha de pertenecer á la clase de Generales, y en ese caso no hallo razon para que no asocie al Gobierno civil de la Isla el mando superior del ejército pero si se confiere el Gobierno superior civil á un hombre de estado que no sea militar, tampoco hallo inconveniente en que mande el ejército un General, no dependiendo del Gobernador civil, aunque con relaciones de recíproco auxilio bien determinadas en la ley, y que asuma el mando total en casos de guerra ó de rebelion armada.

Y ésto es lo que me ocurre informar á V. E. sobre las reformas que deben hacerse en el régimen político, económico y social de las Antillas. Crea V. E. que, al redactar este informe, me he olvidado completamente de que soy hombre de partido, y de que el mio hace hoy la oposicion al Ministerio de que V. E. forma parte. En la reforma de las Antillas veo una cuestion de gran interés para la patria, y estaré siempre dispuesto á tributar mis fervorosos aplausos al Ministro, cualquiera que sea, que tenga la gloria de realizarla, y de lograr, como logrará con ella, que se conserven perpétuamente para España sus ricas y florecientes provincias de Ultramar, y que ondee siempre nuestra bandera, más respetada y simpática cada dia, en el mundo que descubrió, conquistó y civilizó el heroismo y el espíritu cristiano de nuestros abuelos.

Madrid 10 de Mayo de 1867.

FRANCISCO SERRANO.

9



